RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2024-MPJ/A

Junín, 22 de Febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 041-2024-FGMH-AL/GA/MPJ, de fecha 19 de Febrero de 2024, mediante el cual propone la aprobación de la **"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS Y RENDICION DE GASTOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE JUNIN",** Informe N° 006-2024-MPJ/OPyR, de la oficina de Planificación y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el articulo único de la Ley N° 30305, establece que; *"Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, respecto de los actos de administración en su capítulo I, Articulo 1, numeral 1.1. define al acto administrativo como: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta" y el numeral 1.2.1 establece que: "Los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o **hacer funcionar sus propias actividades o servicios,** estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones de Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan",

Que, la Directiva Propuesta que establece, **"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS Y RENDICION DE GASTOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE JUNIN",** tiene como objetivo, Establecer los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento y control que regulen la transferencia de Recursos Económicos y Rendición de Gastos que otorga la Municipalidad Provincial de Junín a las Municipalidades de Centros Poblados; así como la supervisión y fiscalización de la correcta ejecución de las asignaturas presupuestarias a fin de que se optimice la prestación de los servicios públicos delegados.

Que, el articulo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N° 27444"

Que, con Informe N° 006-2024-MPJ/OPyR, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, remite al (e) Gerente de planeamiento, Presupuesto y Racionalización CPC Ángel Hipólito Espinoza Campos, la Propuesta de **"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS Y RENDICION DE GASTOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE JUNIN",**

Que, mediante Informe Legal N° 041-2024-FGMH-AL/GA/MPJ, de fecha 19 de Febrero de 2024, remite a Gerencia Municipal la opinión legal, concluyendo: se Recomienda declarar PROCEDENTE la propuesta de DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS Y RENDICION DE GASTOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE JUNIN, debiendo de continuar con la emisión del acto administrativo según la normativa vigente aplicable,

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 35 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas conexas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2024-MPJ, Denominado: **"DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS Y RENDICION DE GASTOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE JUNIN",** que consta de lo siguiente: Finalidad, Objetivo, Base Legal, Alcance, Responsabilidad, Vigencia, 02 Disposiciones Generales, 08 Disposiciones Específicas, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Anexos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente directiva.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda norma administrativa que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a todas las áreas orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la oficina de Soporte Técnico, estadística e informativa la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN
Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE

INFORME LEGAL Nº 041-2024-FGMH-AL/MPJ

A : **Ing. EDWIN YBAN OLIVERA RAMIREZ**
GERENCIA MUNICIPAL

DE : **ABOG. FRANK G. MARQUINA HUAMANCAJA**
ASESOR LEGAL

ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE APROBACIÓN DE DIRECTIVA QUE DETALLA EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS Y RENDICION DE GASTOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE JUNIN

REF. : INFORME N°006-2024-MPJ/OPyR

FECHA : 19 de febrero de 2024.

Es grato dirigirme a vuestro despacho para saludarlo cordialmente y en atención al documento de referencia y siendo absolutamente objetivo y respetuoso de la normatividad existente, es mi **OPINION LEGAL**;

I. **ANTECEDENTES:**

Mediante INFORME N°006-2024-MPJ/OPyR, de fecha 07 de febrero del 2024, la oficina de Planeamiento y Racionalización, solicita Opinión Legal sobre la propuesta de directiva que detalla el procedimiento que regula la transferencia de recursos económicos y rendición de gastos de las municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Junín.

II. **BASE LEGAL Y ANALISIS:**

II.1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y articulo 43 de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

II.2. Que, el artículo II.- Autonomia de la Ley Orgánica de Municipalidades- N° 27972, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

II.3. Que, el articulo V.- Estado Democrático, Descentralizado y Desconcentrado, de la mencionada ley establece que, "La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo

sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente. el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

II.4. Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444

II.5. Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

II.6. Que, Que el articulo 131 y 133 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada con Ley N°31079- Ley que modifica la Ley N°30937 y la Ley N°28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, establece que:

Artículo 131. DIETAS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales

Artículo 133 RECURSOS

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

5. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2,3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961 y se tramita de acuerdo con dicho artículo

II.7. Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto de la Republica para el Año Fiscal 2024, en el SUBCAPITULO OTROS DISPOSICIONES PARA LA EJECUCION DEL GASTO PUBLICO indica en su articulo 13° Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, indica en el inciso i) las que efectúan los gobiernos locales para las acciones siguientes, iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

II.8. Que, de la revisión del Expediente administrativo, con Informe N°006-2024-MPJ/OPyR, el Gerente de Planeamiento y Racionalización remite la propuesta de Directiva "PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS Y RENDICION DE GASTOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE JUNIN" siendo este un Instrumento que debe ser aprobado y aplicado en beneficio de los centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Junín, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico y se estaria cumpliendo con los lineamientos establecidos por las diferentes normativas legales para el presente caso. Toda vez que con la implementación de la directiva busca establecer los procedimientos orientados al uso correcto de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Junín a las municipalidades del centro poblados y su respectiva rendición de cuentas, con fijación de atención de necesidades prioritarias de la comunidad, para tener una administración eficiente de los recursos transferidos de acuerdo a sus competencias.

III. **CONCLUSIONES**:

Estando a todo lo antes señalado y siendo absolutamente objetivo y respetuoso de la normatividad existente, es mi **OPINION LEGAL**;

PRIMERO. – Que, de acuerdo a los actuados se Recomienda declarar PROCEDENTE la propuesta de DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS Y RENDICION DE GASTOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE JUNIN.

SEGUNDO. - Se recomienda se remita los actuados al área correspondiente con la finalidad de continuar la emisión del acto administrativo según la normativa vigente aplicable.

Atentamente;

Frank G. Marquina Huamancaja
ABOGADO
C.A.J. N° 5622

15

Municipalidad Provincial de Junín
GERENCIA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
07 FEB 2024
Hora: 10:56 am Folios: -15-
Recibido por:

INFORME N° 006-2024-MPJ/OPyR

A : CPC ANGEL HIPOLITO ESPINOZA CAMPOS
(e) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

DE : B/Adm Claudio Aníbal CAMPOS CÓRDOVA
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización

Con cargo : Ing. Edwin OLIVERA RAMIREZ
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : **REMITO PROPUESTA DE DIRECTIVA QUE DETALLA EL PROCEDIMIENTO QUE REGULAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y RENDICIÓN DE GASTOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADOS DE LA PROVINCIA DE JUNIN**

FECHA : Junín, 06 de febrero del 2024

Por intermedio del presente me dirijo ante Ud. con la finalidad de hacerle de conocimiento que, mediante la Ley N° 30937 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las Municipalidades de Centros Poblados. En la mencionada ley modifica el artículo 128°de la Creación; donde textualmente indica que las Municipalidades de Centros Poblados, son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.

No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.

Que, según el artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estable que son atribuciones del Alcalde conforme indica en el numeral 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldia, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así mismo, se cita el artículo 43° del citado cuerpo legal, donde señala las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Así mismo cabe destacar que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto de la Republica para el Año Fiscal 2024, en el SUBCAPITULO OTROS DISPOSICIONES PARA LA EJECUCION DEL GASTO PUBLICO indica en su artículo 13° Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, indica en el inciso i) las que efectúan los gobiernos locales para las acciones siguientes, iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Para lo cual adjunto la propuesta de Directiva a fin de las opiniones, comentarios y/o sugerencias al respecto.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines que cree conveniente.

Atentamente,

Asesor legal

Municipalidad Provincial de Junín
GERENCIA MUNICIPAL
07 FEB 2024
RECIBIDO
Hora: 11:30 am N° de Folios: -15-
Recibido por: Exp. N° 280

Claudio Aníbal CAMPOS CÓRDOVA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

DIRECTIVA N° 00-2024-MPJ

PROCEDIMIENTO QUE REGULAN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y RENDICIÓN DE GASTOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE JUNIN

INTRODUCTORIA DE LA DIRECTIVA DE CENTROS POBLADOS

Según la Ley N° 30937 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las Municipalidades de Centros Poblados. En la mencionada ley modifica el artículo 128°de la Creación; donde textualmente indica que las Municipalidades de Centros Poblados, son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.

No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.

Que, según el articulo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estable que son atribuciones del Alcalde conforme indica en el numeral 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldia, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así mismo, se cita el articulo 43° del citado cuerpo legal, donde señala las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Así mismo cabe destacar que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto de la Republica para el Año Fiscal 2024, en el SUBCAPITULO OTROS DISPOSICIONES PARA LA EJECUCION DEL GASTO PUBLICO indica en su artículo 13° Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, indica en el inciso i) las que efectúan los gobiernos locales para las acciones siguientes, iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

I. FINALIDAD

Dotar a la Municipalidad Provincial de Junín de un instrumento de gestión para optimizar el procedimiento que regulen la Transferencia de Recursos Económicos y Rendición de Gastos de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Junín, para su funcionamiento en concordancia con la normatividad vigente.

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento y control que regulen la Transferencia de Recursos Económicos y Rendición de Gastos que otorga la Municipalidad Provincial de Junín a las Municipalidades de Centros Poblados; así como, para la supervisión y fiscalización de la correcta ejecución de las asignaciones presupuestarias a fin de que se optimice la prestación de los servicios públicos delegados.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, de 20/07/2002.
- Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de 23/07/2002.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de 27/05/2003.
- Ley N° 30937 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados de 24/04/2019
- Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, de 28/11/2020.
- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 "Aprueban la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15" y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal", así como sus anexos, modelos, fichas y otras disposiciones.
- Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimientos para la designación y acreditación de responsables de cuantas ante la DGETP y modifican la R.O. N° 053-2013-EF/52.03.
- Resolución de Superintendencia N° 048-2021/SUNAT, "Modifican el reglamento de comprobantes de pago, designan emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica y establecen la fecha en que se cumple lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 100-2020-PCM de fecha 08/04/2021.

IV. ALCANCE

4.1 Es de aplicación a todas las Municipalidades de Centros Poblados adecuados de la jurisdicción de la Provincia de Junín, que reciben transferencias financieras por la Municipalidad Provincial de Junín.

4.2 A los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Junín relacionadas con el trámite, otorgamiento, utilización, rendición y supervisión de las transferencias financieras a las Municipalidades de Centros Poblados.

Junín, son las asignaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto Institucional en la Apertura de cada ejercicio presupuestal con sujeción a las ordenanzas de adecuación y al numeral I del articulo 133° de la Ley N° 27972, modificada con la Ley N° 31079, la cual estableció el pago de dietas según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

2. Los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados están compuestos por la generación de ingresos propios que comprenderán recursos directamente recaudados en amparo de las competencias delegadas y los recursos transferidos mensualmente por la Municipalidad Provincial de Junín, en la Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN y otras fuentes que dispongan las respectivas municipalidades, según su disponibilidad y de conformidad a lo dispuesto en la parte correspondiente a los recursos de las municipalidades de centros poblados consignados en las ordenanzas municipales de adecuación.
3. Las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados serán destinadas para la gestión municipal orientadas a la ampliación, mantenimiento y operación de los servicios públicos delegados. Entendiéndose como servicio público el conjunto de necesidades reales y prioritarias de su jurisdicción comunal enmarcadas en la Ordenanza Municipal de Creación y/o Adecuación en el servicio de limpieza pública, parques y jardines públicos; regular y controlar el proceso de disposición final de los desechos sólidos y líquidos; brindar el servicio de agua y alcantarillado; administración y conducción del cementerio de su localidad rigiéndose de acuerdo a las normatividades vigentes; en Registro Civil siempre y cuando haya sido debidamente autorizado por el registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley.
4. Corresponde también a un tipo de transferencias de recursos, las otorgadas a las municipalidades de centros poblados por concepto de dietas a sus respectivos alcaldes, cuyo monto es ascendente a la dieta de un regidor distrital; en ese sentido, ésta sólo será aplicable a las respectivas municipalidades distritales que tengan adscritas centros poblados en sus respectivas jurisdicciones distritales, con sujeción a lo dispuesto en el articulo 13.1 de la Ley N° 27972.

7.2 Del buen uso de los recursos

1. Los alcaldes de los centros poblados son responsables del buen manejo de los recursos percibidos durante el período presupuestal, así como de la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados, de conformidad con el articulo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Para el presente año fiscal y posteriores, la Municipalidad Provincial de Junín transfiere mensualmente a las Municipalidades de Centros Poblados un monto no menor a lo aprobado en las respectivas ordenanzas de adecuación.
3. No procede las transferencias de recursos financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados que tienen pendiente su rendición, ello es de forma obligatoria.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1 Tramite de las Transferencias

1. La transferencia inicia a solicitud de parte de las Municipalidades de Centro Poblado de acuerdo al calendario de pagos, para lo cual presentan por mesa de partes con atención a la Gerencia Municipal, la documentación sustentatoria con la indicación del mes, año e importe.
2. Para efectuar las transferencias de recursos, el Alcalde del Centro Poblado deberá cumplir con presentar los siguientes documentos:
   - Resolución de Creación y/o Adecuación del centro Poblado.
   - Resolución de Alcaldía de designación de los Alcaldes de los Centros Poblados.
   - Copia del DNI de los responsables del manejo de las cuentas.
   - Ficha RUC con información actualizada y con quince (15) días máximo de su impresión.
3. La Gerencia Municipal autoriza la transferencia de los recursos al Centro Poblado previa verificación e informe de la Sub Gerencia de Contabilidad, donde NO existe rendiciones pendientes a la fecha, previa revisión de calendario de pago y la documentación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado.
4. La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización aprueba la certificación presupuestal anual de los montos correspondientes a la transferencia del ejercicio presupuestal programado.
5. La Sub Gerencia de Contabilidad ejecuta el compromiso y la fase del devengado de acuerdo a la certificación presupuestal aprobado.
6. La Sub Gerencia de Tesorería, ejecuta la fase del giro, haciendo la transferencia a la cuenta corriente aperturada por el centro poblado por el centro poblado correspondiente. Si los fondos a transferir son menores al 25% de la IUT, se podrá girar en cheque a nombre del Alcalde del Centro Poblado.

8.2 De la aplicación de la Transferencia

1. Las Municipalidades de Centros Poblados, en ejercicio de sus facultades y/o competencias delegadas ejecutan sus respectivos presupuestos, de acuerdo a sus necesidades.
2. Las Municipalidades de Centros Poblados, elaboran sus directivas internas para el manejo de pagos en efectivo o caja chica, con respecto al pago de bienes y servicio debe ceñirse a la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 y sus modificatorias.
3. Las Municipalidades de los centros Poblados, ejecutan su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad, tales como:
   - Ejecutar sus gastos que estén orientados al logro de los objetivos institucionales para una optima administración y uso de los recursos.
   - Priorizar los gastos y sus correspondientes necesidades de acuerdo a sus funciones delegadas, así como desarrollar acciones que les permita obtener una gestión eficiente, eficaz y que contribuya a la eficiente asignación de recursos.

- Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes a los objetivos de la institución.

8.3 De la Rendición de la Transferencia:

1. El informe de rendición de la transferencia se presenta por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Junín hasta el décimo (10) día hábil de culminado al mes, debidamente sustentado con documentos autorizados por la SUNAT, tales como:
   - Facturas
   - Boletas de Venta
   - Boletos de Viaje
   - Recibos por Honorarios Electrónicos
   - Tickets electrónicos

2. Excepcionalmente, se podrán presentar rendiciones con declaraciones juradas, las que no podrán exceder el 30% de la transferencia mensual ni sobrepasar el 10% de la UIT vigente.
3. Excepcionalmente se podrán utilizar planillas eventuales para pagos, las cuales deberán contar con la autorización previa, con firma y sello del Alcalde de la Municipalidad del centro Poblado (si el caso lo amerita), con la firma y/o huella del trabajador de conformidad al importe recibido.
4. Los comprobantes de pago, deberán contener en el reverso, una descripción del motivo de viaje, con la firma y sello del responsable, bajo responsabilidad por ser requisito indispensable.
5. El informe de rendición es revisado por la Sub Gerencia de Contabilidad; y, de existir alguna observación la Municipalidad del Centro Poblado en un plazo de tres (03) días hábiles debe de levantar las observaciones.
6. La Sub Gerencia de Contabilidad informa a la gerencia Municipal sobre las Municipalidades de los centros Poblados que presenten constantes observaciones y sobre el incumplimiento de las rendiciones dentro de los plazos establecidos a efecto de que se tomen las acciones administrativas y legales de acuerdo a la normatividad vigente.

8.4 De la Supervisión y Control

1. La Gerencia Municipal conjuntamente con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Junín, supervisan el cumplimiento de la presente directiva.
2. La Sub Gerencia de Contabilidad, realiza las acciones de revisión de los comprobantes e informa a la Gerencia Municipal sobre las Municipalidades de los Centros Poblados que presentan constantes observaciones y el incumplimiento de las rendiciones dentro de los plazos establecidos, a fin que se tomen las acciones administrativas y legales de acuerdo a la normatividad vigente.

8.5 De la Afectación:

La Municipalidad Provincial de Junín transfiere a las Municipalidades de Centros Poblados teniendo en cuenta la siguiente estructura funcional programática y/o recomendaciones del MEF:

FUNCIÓN :
DIVISIÓN FUNCIONAL :
GRUPO FUNCIONAL :
ACTIVIDAD :
CLASIFICADOR :
FUENTE :
RUBRO :

8.6 De las Prohibiciones:

1. Queda prohibido la Contratación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de servicio – CAS, salvo constituirse como Unidad Ejecutora y con sujeción a la normatividad vigente.
2. Queda prohibida la contratación del personal bajo la modalidad de servicio no personales.
3. Realizar transferencias a los Centros Poblados que no estipule en el acuerdo del Concejo Municipal.
4. Las prohibiciones son las mismas que señalan en la Ley de Presupuesto para el año Fiscal vigente.

8.7 De las Sanciones:

1. El funcionario, alcalde y regidores delegados y servidor municipal que transgrede la presente directa, será sancionado, en el marco de la Ley y competencias como es sanciones administrativas, código civil, código penal.
2. El Incumplimiento de la presente Directiva, se comunicará a la instancia correspondiente para el tratamiento respectivo.

8.8 Limitaciones

1. Las Municipalidades de Centros Poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley. En concordancia con el articulo 135° de la ley orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 30937.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las transferencias de recursos que la Municipalidad Provincial de Junín, efectué a favor de las Municipalidades de los centros Poblados en el marco de las normativas vigentes, deben cumplir estrictamente sus fines, objetivos y metas, bajo responsabilidad penal y judicial de quienes lo administran.

SEGUNDO: Las Transferencias de los recursos económicos a que se refiere el párrafo precedente, deben ser rendidas mensualmente, tal como lo señala el numeral 8.2 y 8.3 de la presente Directiva y con las exigencias de Ley y acorde con el Programa del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – GL - Decreto Legislativo Marco de la de Administración Financiera del sector Público – Decreto Legislativo

N° 1435; caso contrario no se procederá a efectuar la transferencia del mes siguiente.

TERCERO: La información de la Ejecución Presupuestaria, Financiera y Administrativa que por Ley se presenta, se deberán realizar con los requisitos que la ley lo exige y en el tiempo previsto por la normatividad y por la presente Directiva.

CUARTO: Que, de conformidad al articulo 133 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización Artículo 48.2), todas las mencionadas normas no concurren a especificaciones por concepto de movilidad local para gestiones de su competencia, por el contrario, dice: (...) "Estas transferencias estarán en función a los servicios públicos que les hayan sido delegados" (...)

QUINTO: En aplicación a las normas precedentes de la cláusula cuarta de las Disposiciones Complementarias de la presente Directiva, no es factible contemplar montos fijos de gastos por concepto de movilidad y otros.

SEXTO: La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo.

X. ANEXOS

Formato N° 01 Informe de Gestión
Formato N° 02 Rendición de Gastos
Formato N° 03 Declaración Jurada de Gastos
Formato N° 04 Planilla de Dieta del Alcalde del Centro Poblado

FORMATO N° 01

INFORME DE GESTIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE: .....

DATOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

2.1 GENERALIDADES

- Fecha de Creación de Centro Poblado
- Ubicación
- Población Estimada
- Principales Actividades Económicas
- Principales Necesidades Económicas
- Otros

2.2 OBJETIVOS ALCANZADOS

(SEGÚN PLAN OPERATIVO LOCAL)

2.3 LIMITACIONES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS

(EXPONER BREVEMENTE LOS FACTORES)

a)
b)
c)
d)
e)

2.4 Medidas tomadas para superar las limitaciones

(EXPONER BREVEMENTE LAS ACCIONES ADOPTADAS)

a)
b)
c)
d)
e)

FORMATO N° 02

RENDICION DE GASTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE: .....

N°	DOCUMENTO			RAZON SOCIAL	DETALLE DEL GASTO	IMPORTE	ESPECIFICA DE GASTO
	FECHA	C/P	NUMERO				

Movimiento del Fondo	
Monto Habilitado	
(-) Importe Rendición	
Devuelto en Efectivo	
TOTAL:	

Tesorero del Centro Poblado

Alcalde del Centro Poblado

FORMATO N° 03

DECLARACION JURADA DE GASTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNUN

DECLARACION JURADA DE GASTOS	
CENTRO POBLADO:	
NOMBRE Y APELLIDO	
CARGO QUE DESEMPEÑA	
NUMERO DNI	
LUGAR Y FECHA	

De conformidad con el artículo N° 71 de la Directiva de Tesorería para el año fiscal 2007, aprobado por Resolución Directoral n° 02-2007-EF/77.15; declaro bajo juramento haber realizado los gastos que detallo a continuación, de los cuales no me ha sido posible obtener el comprobante correspondiente:

N°	FECHA	DETALLE	IMPORTE	ESPECIFICA
		TOTAL:		

Dando fe lo indicado, firmo en señal de conformidad bajo responsabilidad.

Junín, ... de ..... de .....

Tesorero del Centro Poblado

Alcalde del Centro Poblado

FORMATO N° 04

PLANILLA DE DIETA DEL ALCALDE DE CENTRO POBLADO

PLIEGO :
CENTRO POBLADO :
ALCALDE :
MES :
AÑO :

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DIETA s/.	DNI	FIRMA	HUELLA
TOTAL DIETA:						

FECHA: .....

Tesorero del Centro Poblado

Alcalde del Centro Poblado

El Peruano
Firmado Digitalmente por: EDITORA PERU
Fecha: 24/04/2019 04:31:25

02

c) Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura
Define las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas.
Define las pautas para las especificaciones y características de fabricación de los elementos de señalización y los protocolos técnicos que aseguran la compatibilidad de los sistemas de comunicación y control de semáforos. Define las condiciones del uso del derecho de vía para la instalación de elementos y dispositivos no relacionados con el transporte o tránsito.
Contiene asimismo las exigencias de internalización y control de impactos asociados al estacionamiento de vehículos en las vías y al funcionamiento de actividades que generan o atraen viajes.
Define las pautas para las normas técnicas que permiten la implementación progresiva de elementos de movilidad sostenible, los que deben incluirse en el planeamiento de la gestión de la infraestructura vial.
Regula las infracciones por daños a la infraestructura vial pública no concesionada y las respectivas sanciones".

Segunda.- Obligación de informar al Congreso de la República
El Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe presentar en la primera quincena del mes de septiembre de cada año a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República un informe detallando las acciones realizadas para la implementación de la presente ley.

Tercera.- Reglamento de la presente ley
El Poder Ejecutivo dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, aprueba el reglamento correspondiente, contando con el refrendo del ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el ministro de Educación, el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y el ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.

Cuarta.- Financiamiento
La implementación de la presente norma se efectúa de manera progresiva y se sujeta a la disponibilidad presupuestaria de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1762977-4

LEY Nº 30937

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

Artículo único. Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Modifícanse los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedando redactados de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 128. CREACIÓN**
Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.
La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.

No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.

ARTÍCULO 129. REQUISITOS
Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

ARTÍCULO 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN
El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años.
El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia.